

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0005, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de EMPERATRIZ CONTRERAS AGUILAR contra HECTOR FERNEY BUSTOS MEDINA.

Previo a calificar la demanda ejecutiva de la referencia y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza solicitado por la señora EMPERATRIZ CONTRERAS AGUILAR, pero únicamente en lo que atañe a incoar la ejecución en nombre y representación de su único menor hijo JONATHAN ALEJANDRO BUSTOS CONTRERAS, a fin de que proceda a reformularse la demanda exclusivamente en favor de aquel. Lo anterior con arreglo a los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que en representación de la señora EMPERATRIZ CONTRERAS AGUILAR, allegue la demanda ejecutiva por alimentos a favor del menor JONATHAN ALEJANDRO BUSTOS CONTRERAS. Notifíquesele el nombramiento por el medio más expedito y eficaz.

Se recuerda que la acción debe allegarse con sus anexos completos y legibles.

3. Los beneficiarios de la prestación insoluta que en la actualidad son mayores de edad, en atención a que jurídicamente son capaces para proponer las acciones judiciales correspondientes, deberán ellos mismos proveer la respectiva demanda.
4. Se decreta el embargo del inmueble identificado con la matrícula No. 156-90230. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente sin esperar el auxilio de la parte interesada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

477fcfe047de4c860dc3236b99748beb6d7ae2fce40ea47268194110a33a9951

Documento generado en 25/01/2022 04:48:11 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**